

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 8 DE MAYO DE 1971

NÚM. 105

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se dictan las medidas precisas para procurar la reducción de animales peligrosos para las personas o perjudiciales para la ganadería o la caza.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 23.3 de la vigente Ley de Caza y el 25.5 del Reglamento para su aplicación han previsto la posibilidad de que en determinadas zonas y épocas se dicten las medidas precisas para procurar la reducción de animales peligrosos para las personas o perjudiciales para la agricultura, la ganadería o la caza.

A estos efectos y habida cuenta de que en algunas comarcas la excesiva abundancia de determinados mamíferos predadores, señaladamente la especie lobo, puede originar, y de hecho origina, graves perjuicios a la ganadería y a la caza, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha estimado conveniente disponer lo siguiente:

Primero.—Con el fin de que determinados mamíferos predadores puedan cazarse en época de veda, compete a los Consejos Provinciales de Caza adoptar los acuerdos precisos para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 del vigente Reglamento de Caza respecto a la declaración de comarcas de emergencia cinegética.

Segundo.—En todo tiempo y cualquiera que sea la especie objeto de control, las resoluciones que en cada caso autoricen el empleo de cebos envenenados deberán elevarse a la previa conformidad del Gobernador civil.

Tercero.—La celebración en época de veda de batidas especiales encaminadas a la caza de predadores requerirán la previa autorización del Gobernador civil y se ajustarán a las normas que en cada caso señale esta autori-

dad, a propuesta de la Jefatura provincial del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, quedando encomendada a la citada Jefatura la organización y control de estas batidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 106, del día 4 de mayo de 1971. 2484

## Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

*RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de León.*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de León, en el sentido de asignar el grado retributivo 9 a cuatro funcionarios pertenecientes a la extinguida Administración de Arbitrios (Cabos: D. Félix Amez Redondo, D. Fernando Bajo Alonso y D. Gerardo Martínez Gutiérrez, y Vigilante, D. Heliodoro Prieto Pellitero), que desempeñan funciones de Auxiliares Administrativos, continuando sus plazas a extinguir.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 13 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10

del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Director General, P. D., El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga. 2480

\*\*

*RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de León.*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de León, de una plaza de Letrado Asesor, clasificada en el Grupo B)—Técnicos, subgrupo a)—Técnicos con título superior, dotada con el grado retributivo 18.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10.º del Decreto 3.315/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Director General, P. D., El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga. 2481

\*\*

*RESOLUCION por la que se fija el limite de edad para la jubilación del Alguacil del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros (León).*

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión, en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros (León).

El presente visado, a los solos efectos del limite de edad para la jubila-

ción, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor, visas das por este Centro directivo.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Director General, P. D., El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga. 2482

## Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de terminación de los accesos al Circo de Cebolledo.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 30 de abril de 1971.—El Presidente acetal., Emiliano Alonso S. Lombas. 2493

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Jacinto Hidalgo Velilla, en representación de los FF. CC. M. Z. O. V., con domicilio en León, Plaza de San Marcos, 1, para realizar apertura de zanja de 1 m. de profundidad y 2 m. de anchura, y construcción de un sifón con cruce del C. V. de Puente Paulón a Huerga de Frailes, Km. 4, Hm. 8, de 6 m. de longitud el cruce y 12 m. desde la entrada a la salida, ocupando 3 metros de la zona colindante de cada margen y 22 m. de la zona de servidumbre margen derecha y 266 m. de la margen izquierda, para obras de Concentración Parcelaria.

León, 20 de abril de 1971.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 2242 Núm. 1044.—154,00 ptas.

\*\*

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona: León - Capital

Don Alfredo Carvajal López, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar a los deudores a que este ex-

pediente se refiere conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 99 del precitado Reglamento, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto se personen en esta Oficina, sita

en la calle Independencia núm. 16, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que les representen para hacerles las notificaciones que procedan; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerseles, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella».

NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	Ejercicio	Importe
Nazario Gallego Vega	Lic. Fiscal	1970	322
Emilio Alvarez Fernández	Idem	>	80
Angel Grac. Urdiales Gutiérrez	Idem	>	322
Raimundo Casado Cembranos	Idem	>	1.950
Claudio Coque Rodríguez	Idem	>	1.484
Pedro Santos García	Idem	>	8.866
Máximo Alvarez Alvarez	Idem	>	1.310
M.ª Dolores Olmo Alonso	Idem	>	522
Jesús Placer Gómez	Idem	>	6.448
Angel Espeso Rodríguez	Idem	>	424
Nicolás Fernández Pérez	Idem	>	156
Manuel Fernández Pérez	Idem	>	156
Angel Fernández Martín	Idem	>	156
Ignacio Martínez Marañón	Idem	>	1.814

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio, en los casos que señala el art. 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación Económico - Administrativa, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 29 de abril de 1971.—Alfredo Carvajal López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2474

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### OPOSICIONES

#### ANUNCIO

Por resolución de esta Delegación Provincial de 4 de mayo de 1971, ha sido desestimada la oposición presentada por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., al permiso de investigación de mineral de hierro “Alicia”, n.º 13.572, solicitado por “Exploración Minera Internacional”, acordando que continúe la tramitación normal de dicho expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndole que contra dicha resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 4 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 2504

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación Primas de Accidentes núm. 241/71 y el Requerimiento número 87/71, a la empresa Marino Santamarta Aláez, con domicilio en Villamoratjel de las Matas.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Marino Santamarta Aláez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Alfredo Mateos Beato. 2478



## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical Provincial, suscrito entre las Representaciones Económica y Social del Sector INDUSTRIAS Y COMERCIO DE LA VID, del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, y

**RESULTANDO:** Que con fecha 9 de diciembre de 1970, la Organización da cuenta a esta Delegación de Trabajo, haber autorizado la iniciación de deliberaciones para establecer nuevo Convenio, celebrándose al efecto, tres reuniones de empresarios y trabajadores sin conseguir acuerdo entre las partes.

**RESULTANDO:** Que con fecha 10 de febrero de 1971, la Organización Sindical, interesa de esta Delegación, la designación de un Representante del Ministerio de Trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Convenios Colectivos y 16 de su Reglamento, para que bajo su presidencia continúen las deliberaciones, a fin de lograr el acuerdo no conseguido entre las partes deliberantes.

**RESULTANDO:** Que con fecha 12 de febrero pasado, se designa por esta Delegación, el Representante de este Ministerio, solicitado por la Organización Sindical.

**RESULTANDO:** Que con fecha 28 del presente mes de abril, una vez conseguido acuerdo entre las partes deliberantes bajo la presidencia del Representante de este Ministerio, la Organización Sindical remite a esta Delegación el texto del Convenio, al que el Delegado P. de la Organización Sindical, une el informe preceptivo, proponiendo su aprobación.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de este expediente, se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 12 de julio del mismo año.

**CONSIDERANDO:** Que las partes declaran expresamente que lo acordado por las mismas, no repercutirá en precios.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, y el mismo está conforme con lo establecido en el Decreto-Ley n.º 22 de 9 de diciembre de 1969, que establece la nueva regulación de la política de salarios, rentas no salariales y precios, por lo que procede su aprobación.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

**ESTA DELEGACION DE TRABAJO, ACUERDA:** Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial, suscrito entre las Representaciones Económica y Social del Sector Industria y Comercio de la Vid, del Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Segundo: Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que no cabe recurso alguno en vía administrativa, por tratarse de una Resolución aprobatoria.

Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución y del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Fernando L. Barranco.

## CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE TRABAJO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE EMPRESA Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, CERVEZAS Y BEBIDAS

En la ciudad de León, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, en sesión celebrada en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúnen los Vocales de la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo del Comercio e Industria de la Vid, Cervezas y Bebidas, presididos por el representante del Ministerio de Trabajo, D. Francisco Perianes Carro, integrada dicha Comisión por los siguientes Vocales:

### EN REPRESENTACION DE LAS EMPRESAS

D. Isidro González del Valle, D. Francisco Miguel Alonso Rodríguez, D. Agustín Tabarés Rodríguez, don Santos Martínez Brugos, D. César López Flórez, don José Martín Fernández.

### EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

D. Esteban Caballero Díez, D. Julián Palacios Azcona, D. Gumersindo Tocino Sahagún, D. Lidio Morán Pertejo, D. Lorenzo Robles Sánchez, D. José María Álvarez Herrera.

Todos ellos en calidad de Vocales, han elaborado y aprobado las cláusulas del presente Convenio actuando como Asesores por la representación Social D. Juan J. Méndez Trelles y por la Económica D. José Muñoz Martínez, actuando como Secretario D. Guillermo Álvarez González, a tenor del siguiente articulado:

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º—Ambito de aplicación funcional y personal.—El Convenio será de aplicación a todas las Empresas encuadradas en los Grupos de Industrias y Comercio del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de León, y a todos los trabajadores cualquiera que sea su categoría profesional, función y vigencia temporal de la relación que con aquéllas los vincule.

Art. 2.º—Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pero tendrá efectos retroactivos al 1.º de abril del presente año.

Art. 3.º—La duración del presente Convenio será la de un año desde su vigencia, prorrogable por otro en tanto no se ejercite por alguna de las partes el derecho de denuncia y conforme establecen las normas vigentes.

Art. 4.º—Revisión y rescisión.—Procederá la revisión o rescisión en su caso, de este Convenio, a instancia de la Representación Social, en el caso de que disposiciones legales posteriores a él establezcan mejoras para los productores que representen la ineficacia de los beneficios establecidos en el mismo; y a instancia de la Representación Económica cuando hayan variado las circunstancias vigentes al tiempo de su otorgamiento, de tal modo que se haga imposible o muy oneroso, para las Empresas, el cumplimiento de lo convenido.

Art. 5.º—Legislación supletoria.—Será de aplicación la Ordenanza Laboral y demás legislación en vigor.

Art. 6.º—Interpretación y solución de conflictos planteados con ocasión de la aplicación del Convenio.—Para velar y resolver por la aplicación e interpretación del texto del presente Convenio y en cuanto a solución de cuestiones que sobre la interpretación del mismo puedan plantearse, se establece una Comisión Mixta integrada por parte de la Sección Económica por D. Isidro González del Valle y D. Agustín Tabarés Rodríguez, haciéndolo por la Sección Social D. Esteban Caballero Díez y D. Julián Palacios Azcona, la cual estará presidida por la persona que ostente la

Presidencia del Sindicato a que esta actividad se refiere.

## CAPITULO II

### RETRIBUCIONES

Art. 7.º—Retribución base.—Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:

SECTOR INDUSTRIA	Mensual Pesetas	Plus asistencia trabajo Pesetas día
<i>Técnicos</i>		
Con título superior .....	7.500	15
Con título inferior .....	6.420	"
<i>Técnicos no titulados</i>		
Encargado general bodega y fábrica .....	6.000	"
Encargado de laboratorio .....	5.460	"
Auxiliar de laboratorio .....	4.210	"
<i>Obreros</i>		
	<b>DIARIO</b>	
Capataz de bodega .....	153	"
Encargado de cuadrilla .....	149	"
Oficial de 1.ª .....	147	"
Oficial de 2.ª .....	144	"
Oficial de 3.ª .....	141	"
Encargado de cuadrilla peones ..	141	"
Peones especializados .....	141	"
Peones .....	136	"
Pinches de 14 a 16 años .....	52	"
Pinches de 16 a 18 años .....	84	"
Limpiadoras (jornada completa) .	136	"
<i>Administrativos</i>		
	<b>MENSUAL</b>	
Jefe de 1.ª .....	5.860	"
Jefe de 2.ª .....	5.250	"
Oficial de 1.ª y 2.ª .....	4.820	"
Auxiliar .....	4.300	"
Aspirante de 14 a 16 años .....	2.063	"
Aspirante de 16 a 18 años .....	2.720	"
<b>SECTOR COMERCIO</b>		
<i>Operarios</i>		
Jefe de personal .....	4.680	15
Jefe de almacén .....	4.120	"
Encargado establ. venta com. ....	4.430	"
Dependiente mayor .....	4.370	"
Dependiente de 25 años .....	4.210	"
Dependiente de 22 a 25 años .....	4.098	"
Ayudante .....	4.080	"
Aprendiz de 14 a 15 años .....	2.063	"
Aprendiz de 16 a 18 años .....	2.720	"
Limpiadoras (jornada completa) .	4.080	"
<i>Administrativos</i>		
Contable .....	4.820	"
Cajero .....	4.820	"
Oficial .....	4.540	"
Auxiliar Administrativo .....	4.210	"

Art. 8.º—Compensabilidad y absorción.—Los presentes bases y, al igual que cualesquiera otras mejoras que de carácter económico se pacten podrán ser objeto de absorción y compensación. Se comprende esta absorción cualquier aumento que por pacto o por Ley pueda repercutir en las condiciones económicas que se establecen.

Art. 9.º—Como mejora de convenio se establece un plus de asistencia por jornada normal de trabajo, consistente en 15 pesetas para cada uno de los encuadrados en las específicas actividades de que el presente Convenio se refiere. Este último plus tendrá carácter de no absorbible.

Art. 10.º—De acuerdo con el art. 37 de la actual Reglamentación, se establece una gratificación mensual de 150 pesetas en concepto de quebranto de moneda, para todos aquellos trabajadores que con "habitualidad", se dediquen a realizar cobros y pagos.

Art. 11.º—Gratificaciones extraordinarias.—No sufrirán variación en cuanto al número de días, y serán satisfechas de acuerdos con el salario fijado en el presente Convenio.

Art. 12.º—La gratificación que aludía el art. 8.º del anterior Convenio, debe entenderse que queda redactada en la siguiente forma: Bonificación por la festividad de Nuestra Señora de las Viñas, que se celebra cada año el 10 de septiembre, y consistirá en 500 pesetas, que se abonarán con los devengos de dicho mes.

Art. 13.º—Antigüedad.—Los devengos por antigüedad serán abonados en la forma reglamentaria y calculados sobre las bases del presente Convenio, pero sin acumulación del Plus de Convenio.

## CAPITULO III

### OTROS ACUERDOS

Art. 14.º—La jornada de trabajo estará constituida por ocho horas diarias con sujeción al horario legal del Comercio al por mayor, salvo la de los sábados que será de ocho a catorce horas durante todo el año, excepto los administrativos que tendrán una duración de cinco horas, según Reglamentación en su art. 46.

No afectará esta reducción de horario de los sábados al personal de turno de las fábricas de alcoholes, dadas las especiales características de esta industria al trabajar ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas, divididas en turnos de ocho horas.

Art. 15.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Ambas representaciones mantienen el criterio de adoptar un elevado acuerdo en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo. Se mantiene la obligación de proporcionar un mono como prenda de trabajo cada seis meses.

Se recomienda en toda clase de trabajo para el transporte, la utilización de guantes; se pondrá especial cuidado en mantener limpio el pavimento, e igualmente se procurará utilizar medios mecánicos para la elevación de pesos superiores a los 60 kilogramos.

Se tendrá especial cuidado para la penetración en bodegas, fijando carteles indicadores del peligro de asfixia que pueda existir, prohibiendo expresamente la entrada si antes no se ha comprobado por aireación suficiente la inexistencia de gases nocivos. Regirán todas estas medidas también para la limpieza de depósitos, etcétera.

Art. 16.º—Contraprestaciones.—Como compensación de las mejoras económicas que el presente Convenio establece, los trabajadores, se comprometen a realizar su tarea con la debida diligencia en orden a la mayor productividad y eficacia en el trabajo.

Art. 17.º—Seguridad social.—El presente Convenio no alterará las condiciones generales de cotización al régimen de Seguridad Social.

Art. 18.º—Vacaciones.—Se mantiene el régimen establecido en la propia Reglamentación de Trabajo, y al igual que en el Convenio Colectivo anterior, se devengarán teniendo en cuenta los salarios que se pactan en el presente Convenio.

Art. 19.º—Repercusión económica.—Las estipulaciones contenidas en el Convenio que se suscribe no tendrán repercusión alguna en los precios actuales del mercado.

Art. 20.º—Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y en prueba de conformidad lo firman con el Presidente y el Secretario de la Comisión Deliberadora en la fecha y lugar indicados.—(Siguen firmas ilegibles).



## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villamañán

Por D. Agustín y Celestino Llamas Garzón, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Taller de maquinaria agrícola», con emplazamiento en Carretera León - Zamora - Salamanca, Km. 34, margen derecha, a 1.500 metros del casco de población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 24 de abril de 1971.—El Alcalde.

2375 Núm. 1021.—132,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Terminadas y liquidadas las obras de construcción del Colegio Libre Adoptado (hoy Sección Delegada) en Veguellina de Orbigo, y solicitada por D. Enrique Emperador Guerra, en representación del contratista de las mismas, la cancelación de la garantía que en metálico tiene depositada en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Villarejo de Orbigo, 22 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2255 Núm. 1039.—143,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Juan-José Gutiérrez González, ha solicitado licencia para instalar una industria de «Tápicería», en un local del edificio n.º 18 de la calle Antonio Bordas, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 15 de abril de 1971.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

2088 Núm. 1040.—110,00 ptas

### Ayuntamiento de

#### Santovenia de la Valdoncina

Por D. José Sala Perich, en nombre y representación de Conservera Campofrío, S. A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Almacén frigorífico de productos cárnicos», con emplazamiento en carretera de Trobajo del Cerecedo a Villacedré.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles.

Santovenia de la Valdoncina, 29 de abril de 1971.—El Alcalde, Eusebio Robles.

2397 Núm. 1026.—132,00 ptas.

### Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la adquisición de «Un tobogán, un colupio de cuatro plazas, un giro de cuatro plazas y un balancín de dos plazas», con destino al Parque Infantil de esta localidad, a cuyo efecto durante el plazo de diez días hábiles se admiten proposiciones, con arreglo al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría municipal y a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 24 del mismo texto legal.

Zotes del Páramo, 30 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2402 Núm. 1032.—121,00 ptas.

### Ayuntamiento de Toreno

Por D. Gumersindo Corral Jáñez, Contratista adjudicatario y ejecutor de las obras de «Urbanización y pavimentación de la calle del Otero, en esta villa de Toreno», se ha solicitado la devolución de fianza definitiva, en su día constituida para realización de las mencionadas obras, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes

creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Toreno, 30 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2412 Núm. 1033.—121,00 ptas.

### Ayuntamiento de Valdevimbre

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y a efecto de reclamaciones, el anteproyecto del presupuesto extraordinario 1/1971, para la construcción de un pozo artesiano en la localidad de Villibañe.

Valdevimbre, 30 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2405

### Ayuntamiento de Ardón

Por plazo de quince días y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto de 14 de enero de 1971, por el que se reforma el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal las hojas de empadronamiento, con referencia al día 31 de diciembre de 1970, así como el correspondiente resumen numérico.

Ardón, 29 de abril de 1971.—El Alcalde, U. Casado. 2404

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se citan, estarán expuestos al público, por el plazo que para cada uno se señala, en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones:

1.º—Presupuesto extraordinario para la reparación del C. V. de Puente Paulón a Regueras de Abajo.—15 días.

2.º—Presupuesto extraordinario para instalación de alumbrado público en las localidades de Regueras de Arriba y de Abajo.—15 días.

3.º—Padrón de habitantes referido al 31-12-70.—15 días.

4.º—Pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para contratar la instalación de alumbrado público en Regueras de Arriba y de Abajo.—8 días.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Regueras de Arriba, 30 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2403

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 21 de los corrientes, previa aprobación del proyecto técnico correspondiente para

la obra de "Construcción de nuevas aceras en diversas zonas de La Pola de Gordón", acordó, igualmente, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial en cuantía del 25% del importe total del proyecto que asciende a la cifra de 350.000 pesetas, a repartir entre los propietarios afectados en razón directa de la longitud de fachada o de límite de los edificios o solares, con las vías urbanas que vayan a ser mejoradas con las obras.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de quince días, puedan formularse por quienes se consideren perjudicados reclamación económica - administrativa ante el Tribunal Provincial, o con carácter potestativo, interponer recurso de reposición en el mismo plazo, ante esta Corporación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o reclamación que a los interesados convenga.

La Pola de Gordón, a 30 de abril de 1971.—El Alcalde, Mauricio Delgado. 2455

\*\*

Por las personas que a continuación se indican, se han solicitado licencias municipales para el establecimiento de las actividades que se relacionan:

D. JOSE ANTONIO DIAZ GARCIA, pescadería, en la carretera general, sin número, del pueblo de Vega.

D.ª ELENA FERNANDEZ GARCIA, sala de juegos infantiles y venta de material escolar y bebidas refrescantes en la calle del Hospital, s/n., del pueblo de Santa Lucía.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Pola de Gordón, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Mauricio Delgado. 2359 Núm. 1023.—154,00 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de

Villamoratiel de las Matas

Aprobadas por esta Junta Vecinal las ordenanzas de prestación personal y de transportes y la de aprovechamiento de bienes del terreno del común de vecinos, las mismas se encuentran expuestas a disposición del público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados y presentar por

escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamoratiel de la Matas, a 28 de abril de 1971.—El Presidente, Melchor Martínez. 2443

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se cumplimenta carta-orden de la última Audiencia Provincial de León, dimanada de la pieza de responsabilidad civil del sumario 60/64 sobre apropiación indebida, contra Luis Diez Tirados, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados —con la rebaja del 25%—, los bienes embargados como de la propiedad del mencionado penado:

1.º Un solar en el casco de la localidad de Valderas, en la carretera de la Estación, sin número, que mide seiscientos treinta y seis metros cuadrados de extensión, dentro del cual se halla construido un almacén para depósito de abono, de unos cuarenta metros de largo por doce de luz, cubierto de teja y armazón de madera. Linda: derecha entrando, calle o salida de mieses; izquierda, Dionisio Carnero, y fondo, Felicitas Lozano. Tasado en quinientas mil pesetas.

2.º Una casa de planta baja y alta, con varias dependencias, en el casco de Valderas, en la carretera de La Bañeza, sin número, de ciento veintidós metros, veinticinco centímetros cuadrados de extensión superficial. Linda: derecha entrando, corral de Víctor Estébanez; izquierda, camino de San Miguel Antel, y fondo, con la era de herederos de Deogracias Ortega. Tasada en trescientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día quince de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes existentes, quedarán pendientes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que éste podrá celebrarse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.— Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario, Carlos García Crespo.

2423 Núm. 1035.—363,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2, de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 182/970, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de «Creaciones Arkapen, de Madrid», representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, contra D. Fulgencio Revuelta Prieto, mayor de edad, soltero y titular de la firma comercial «Edelweis», domiciliada en León, representada por el Procurador D. Santos de Felipe, en reclamación de 117.687,00 pesetas de principal y 55.000 pesetas más para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por quiebra de la anterior, y por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionan a continuación:

1.º 60 balones de reglamento. Valorados en 18.000 pesetas.

2.º 300 pares de zapatillas de gimnasia, distintos números y modelos. Valorados en 3.000 pesetas.

3.º 40 pares de botas de fútbol reglamentarias. Valoradas en 8.000 pesetas.

4.º 40 sillas de camping. Valoradas en 3.200 pesetas.

5.º 3 neveras portátiles. Valoradas en 450 pesetas.

6.º 20 raquetas de diferentes clases y tamaños, Valoradas en 4.000 pesetas.

7.º 20 pares de botas de esquiar. Valoradas en 12.000 pesetas.

8.º 7 pares de tablas de esquiar. Valorados en 3.500 pesetas.

9.º 300 pares de calcetines de deporte de diferentes tamaños. Valorados en 6.000 pesetas.

10. 800 camisetas de deporte de distintos colores y números. Valoradas en 40.000 pesetas.

11. 30 bolsas de deporte de diferentes clases y tamaños. Valoradas en 3.000 pesetas.

12. 40 palos de Jokey. Valorados en 5.000 pesetas.

13. 20 judocas. Valoradas en 4.000 pesetas.

14. 20 pares de pantalones de espuma. Valorados en 3.000 pesetas.

15. 18 trofeos deportivos. Valorados en 2.250 pesetas.

16. 100 pantalones de gimnasia. Valorados en 5.000 pesetas.

17. 400 chandal de espuma. Valorados en 100.000 pesetas.

18. 200 nikis. Valorados en 25.000 pesetas.

19. Una canoa de goma. Valorada en 1.300 pesetas.

20. Una bicicleta de gimnasio. Valorada en 1.300 pesetas.



21. Los derechos de arrendamiento y transpaso del local de negocio, sito en la c/ Padre Arintero, núm. 1, bajo, en esta ciudad de León. Valorado en 335.000 pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de mayo actual, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en efectivo el 10 % de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, si bien en cuanto a los derechos de arrendamiento y transpaso del local de negocio reseñado con el núm. 21 de este edicto, quedarán en suspenso para dar cumplimiento a lo establecido en la L. A. U.

Dado en León a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández Agüera.  
2473 Núm. 1050.—550,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio verbal civil número 134 de 1970, instado por don Baudilio Fernández Rodríguez, contra don Gregorio Ferrero Macías, vecino de Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, los siguientes bienes:

BIENES MUEBLES	Pesetas
1.º Una mesa de comedor, extensible, nueva ... ..	700
2.º Cuatro sillas de comedor, de madera, tapizadas en skay ... ..	400
3.º Un armario librería, nuevo, haciendo juego con la mesa anteriormente reseñada ...	2.700
4.º Una mesa para televisor, metálica y con ruedas, en buen estado ... ..	300
5.º Un molinillo eléctrico de café y otros servicios, marca Tauros ... ..	400
6.º Una guitarra marca Invista ...	200
7.º Una caña de pescar, marca Segarra, con carréte, extensible ... ..	500
8.º Un televisor Telefunquen, de 19", con su correspondiente amplificador, en buen estado ... ..	8.000
Total ... ..	13.000

Valorado todo ello en la suma de trece mil pesetas, señalándose para el remate ante este Juzgado Municipal número uno el día veintinueve de mayo, a sus doce treinta horas, sin admitir posturas que no cubran las

dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 26 de abril de 1971.—El Juez Municipal número uno.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Oficial en funciones de Secretario, E. Román.  
2379 Núm. 1025.—275,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo (León) y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda de proceso civil de cognición, con el número 9 del año en curso, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por no uso, a instancia del Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de D. Norberto Beberide Guerrero, de esta vecindad, contra D. Manuel Blanco Alvarez, mayor de edad, viudo y domiciliado que estuvo en esta villa, calle de la Libertad, núm. 6, y actualmente en ignorado domicilio. Que teniendo en cuenta el ignorado domicilio del demandado, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazarle mediante edictos, para que en el término de seis días hábiles improrrogables, se persona en autos, por sí o mediante legítimo representante, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán en su rebeldía los perjuicios a que en derecho hubiere lugar; y en caso de comparecer en autos, se le concederán tres días más para contestar a la demanda, hallándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Dado en Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—Pío López.—El Secretario, José Pol.  
2374 Núm. 1024.—220,00 ptas.

\*\*

De Jesús Campos, Antonio, de veintitrés años de edad, soltero, minero, natural de Murais (Portugal), vecino que fue de Fabero del Bierzo, con domicilio en la calle Jesús y María, cuyo actual paradero se ignora, condenado en el juicio de faltas núm. 126 de 1970, por lesiones, comparecerá en este Juzgado Comarcal sito en la Plaza del del Generalísimo, núm. 5, en término de diez días al objeto de cumplir la pena de ocho días de arresto que le han sido impuestos por sentencia de veintisiete de enero último.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho condenado, el cual, de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Villafranca del Bierzo a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. Pío López.—El Secretario, (ilegible).

2416

#### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa de Riaño, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 14/71, por daños en accidente de circulación, por la presente se cita al denunciado y a la vez perjudicado Eugenio-José Arazo García, de 40 años, casado, albañil y vecino que fue de Cistierna, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el día trece del próximo mes de mayo a las once horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá asistir acompañado de cuantos medios de prueba intente valerle, bajo los apercibimientos legales.

Riaño, 30 de abril de 1971.—El Secretario, P. H., (ilegible). 2419

\*\*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal núm. 2 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 221/71 por daños en accidente de circulación, en el que figuran como denunciados Domingo Martín Gómez y Pablo Felipe Santos Pastrana, por medio de la presente se cita al denunciado Domingo Martín Gómez, de 42 años de edad, soltero, hijo de Juan Antonio y Valentina, chófer, natural de Barbadillo (Salamanca), cuyo último domicilio en esta ciudad lo fue en la calle Bermudo III, núm. 6, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal núm. 2 de los de León, sito en calle Roa de la Vega, núm. 8, el día catorce de mayo actual, a las diez y cuarenta y cinco horas, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas que estime pertinentes a su defensa.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al denunciado Domingo Martín Gómez, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel Rando López. 2470

#### Requisitoria

Angel Morán Martínez, de 17 años de edad, soltero, hijo de Miguel y Plácida, natural de Castrocontrigo (León) y domiciliado en Eibar, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Vergara, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión que le ha sido decretado en sumario 34/1971 por robo, con el apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Vergara, 23 de abril de 1971.—El Juez de Instrucción (ilegible). 2294

## EDICTO NOTARIAL

Don José Luis de Miguel Fernández, Notario de Valderas.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de doña Sara García Quiñones, se tramita acta de Notoriedad a fin de acreditar la posesión en concepto de dueños, pública, pacífica e interrumpidamente, de un aprovechamiento de aguas públicas cuyas características son las siguientes:

Punto de toma de las aguas: Carrajana, en término municipal de Valderas.

Cauce de donde derivan: Río Cea. Objeto del aprovechamiento: Cuarenta y nueve áreas setenta y cinco centiáreas.

Volumen de agua aprovechable: Ocho litros por segundo.

Tiempo en que se utiliza el aprovechamiento: Durante las veinticuatro horas del día, si es necesario para el uso a que se destina.

Tiempo de posesión: Inmemorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente reglamento hipotecario a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría quienes se consideren perjudicados para exponer y justificar su derecho o aportar la información que consideren útil o conveniente a los fines indicados.

Valderas, 3 de mayo de 1971.—José Luis de Miguel.

2451 Núm. 1048.—220,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 196/71, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una, como demandante, Félix Herrera Rodríguez, representado por el Letrado D. Carlos Callejo; de otra, como demandado, Román Suárez Suárez, no comparecientes en juicio sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Félix Herrera Rodríguez, contra Román Suárez Suárez, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de veintidós mil trescientas ochenta pesetas, más el tres por ciento de ésta.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Román Suárez Suárez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo Fernández Valladares.—Rubricados.  
2452 Núm. 1047.—220,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna CONVOCATORIA

Este Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna, celebrará Junta General ordinaria en su domicilio de Hospital de Orbigo, el día 14 de los corrientes, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda y última, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.—Examen, discusión y aprobación, si procede, de las Cuentas Generales del ejercicio de 1970.

3.—Acuerdo de la Comisión Permanente, desde la última Junta General.

4.—Información sobre la próxima campaña de riego.

5.—Preparación del III Congreso Nacional de Comunidades de Regantes.

6.—Informaciones de la Presidencia.

7.—Ruegos y preguntas.

Si en primera convocatoria no se reuniera mayoría absoluta de vocales para celebrar la sesión, se celebrará en segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de vocales que asistan.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los Sres. Vocales del Sindicato, a los cuales se cursa por correo certificado la reglamentaria papeleta individual de citación.

Hospital de Orbigo, 4 de mayo de 1971. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, Florentino Agustín Díez González.

2503 Núm. 1056.—242,00 ptas.

### Comunidad de Regantes y Grupo Sindical de Colonización N.º 2.159 de Mondreganes-La Riba

Por el presente edicto se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del canal de dicha Comunidad a Junta General, que tendrá lugar en el pueblo de Mondreganes y sitio de costumbre, el día 23 del actual, a las dieciocho horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y

con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2.º—Aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, si procede.

3.º—Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 3 de mayo de 1971.—El Jefe del Grupo, Porfirio Lazcano Iglesias.

2442 Núm. 1043.—121,00 ptas.

## Comunidad de Regantes

del Río Castrillo  
Calamocos

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por medio del presente se convoca a junta general extraordinaria, según se citara, a todos los partícipes de esta Comunidad. La asamblea general de regantes se celebrará en primera convocatoria el día 16 de mayo a las doce horas, en la Escuela de esta localidad. De no concurrir suficiente número de regantes en la primera, se citará en segunda el día 30, a la misma hora señalada y en el mismo lugar antes citado.

Los asuntos a tratar se sujetarán al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y propuesta y aprobación del acta anterior.

Segundo.—Decidir y tomar acuerdos para la resolución de los asuntos planteados a la Comunidad de Regantes por las obras y tomas de agua en trance por el Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos de la Comunidad y para general conocimiento de los interesados.

Calamocos, 2 de mayo de 1971.—El Presidente, Plácido Fernández.

2444 Núm. 1042.—187,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 226.389/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2441 Núm. 1049.—55,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL

1971